NOTA DNCP/ DNC/ N° 13856/ 2015

Asunción, 06 de Julio de 2015

REF.: RETENCION EXP. N° 318.656 (02/07/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISISICION DE ALIMENTO PARA PERROS". – ID N° 297.390

Sr.
Telly Eleno Vega Nuñez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe UOC 1
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El **plazo de la garantía de mantenimiento** de oferta es el mismo que el de la **válidez de la oferta**, sugerimos ampliar el plazo de la garantía de mantenimiento para que la misma pueda ser ejecutable.
2. En el **punto 20 inc. d) del Anexo B**, solicitamos a la convocante agregar la conjunción **"y/o"** entre los (contratos – facturas de ventas- recepciones), por otro lado sugerimos que con la presentación de los **contratos firmados** ya sea documento suficiente para acreditar la experiencia ya que cuando se refieren a contratos ejecutados podrían estar limitando. en el mismo punto consultamos a la convocante si los contratos y/o facturas de los últimos tres años (2013, 2014) deberán en **promedio** o la **sumatoria de los mismos** debe ser superior o igual al 30% del monto total de la oferta. En el segundo párrafo del mismo apartado y a lo largo de este inciso y del pliego observamos que solicitan certificado de adquisiciones de alimentos para perros o alimentos para animales en general, por ello le consultamos a la convocante si está correcto dicho requerimiento. Tener en cuenta estas observaciones en el **Anexo E.V inc. d).**
3. En el **punto 23** consultamos a la convocante en base a que documentos determinaran el volumen de venta - experiencia – contratos ejecutado "satisfactoriamente", cabe resaltar que en el **punto 20 de Anexo B** no mencionan que los contratos deban ser satisfactorios, en caso de querer incluir dicho criterio la convocante deberá justificar en base a qué documento o criterio establecerá la satisfactoriedad de los mismos ya que podría ser un punto limitante, basamos lo anteriormente expuesto en la **circular 27/11 de la DNCP y la Ley 2051/03.**
4. En el **punto 31 instamos** a la convocante que agregar que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será "**sobre el valor total del contrato".** Además en la cláusula decima quinta del **Formulario N°7** debe ser de la misma forma y no sobre el monto máximo de la oferta ya que estamos ante un contrato cerrado.
5. En el **punto 35 del Anexo B** solicitamos a la convocante indicar la dirección exacta donde los bienes deben ser entregados, tener en cuenta esta observación en el Anexo C "Plan de Entrega".
6. En el **Anexo C " Especificaciones Técnicas**", recomendamos a la convocante establecer 20 kilogramos, ya que la mayoría de los balanceados en el mercado

Abg. Nathasha Bernal
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

cuenta con dicha unidad de medida, en cambio 21 kilogramos podría estar limitando la competencia, basamos esta observación en el **art 4 inc. b) de la Ley 2051/03**.

7. En el **Formulario N° 7** Proforma de Contrato, solicitamos a la convocante aclarar la cláusula 9 **"administración del contrato".**

8. En el **Anexo E.V. el punto H)** consideramos que la convocante debería eliminar dicho requerimiento ya que lo que solicitan se encuentra en el Formulario N°1 inc. A.

9. Consultamos a la convocante que específicamente requieren al solicitar la planilla de especificaciones técnicas firmadas en el **Anexo E punto V inc. B).**

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB